



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 03-2025-MDSM/CS PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DESDE PUENTE CHINCHAN HASTA PUENTE COYLLAR HORNOMACHÉ DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N°2644530.

En el Distrito de San Marcos, provincia de Huari, Región Ancash, siendo las 10:00 horas del día 19 de mayo de 2025, se instalaron en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los miembros del comité de selección designación de **Comité de Selección** mediante Formato 04 de Designación de LICITACION PUBLICA N° 03-2025-MDSM/CS PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 06 de febrero del 2025, todo con la finalidad de iniciar el acto de presentación, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección:

LICITACION PUBLICA N° 03-2025-MDSM/CS PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DESDE PUENTE CHINCHAN HASTA PUENTE COYLLAR HORNOMACHÉ DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N°2644530.

Acto seguido se corrobora el Quórum del comité de selección en marco de lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para este procedimiento de selección se verifica los siguientes integrantes; en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

Nro.	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante
1	MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ	Titular Presidente
2	JULIO CESAR CERNA QUIROZ	Titular Miembro 1
3	YULMA YUDITH TACCSI MEJIA	Titular Miembro 2
4	ELADIO YONNY ROMANI MAUTINO	Suplente Presidente
5	NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN	Suplente Miembro 1
6	JUDITH BENEDICTA VARILLAS MUÑOZ	Suplente Miembro 2

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

Nro.	Proveedor con RUC	RUC	Apellidos y Nombres	Fecha de Registro	Estado	Fecha de Cierre
1	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2025-02-11 15:01:06.0	Válido	2025-02-11 15:01:06.0
2	Proveedor con RUC	20365958093	TRANSPORTES PASTOR E.I.R.LTDA	2025-03-24 16:03:17.0	Válido	2025-03-24 16:03:17.0
3	Proveedor con RUC	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQU S.A.	2025-02-21 11:45:33.0	Válido	2025-02-21 11:45:33.0
4	Proveedor con RUC	20450519783	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU TRACTOR S.R.L.	2025-02-28 23:32:20.0	Válido	2025-02-28 23:32:20.0
5	Proveedor con RUC	20452440912	CONTRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA SRL	2025-02-17 15:29:45.0	Válido	2025-02-17 15:29:45.0
6	Proveedor con RUC	20486505118	J C INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2025-02-27 12:26:48.0	Válido	2025-02-27 12:26:48.0



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7	Proveedor con RUC	20489665604	H & G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-02-16 14:25:43.0	Válido	2025-02-16 14:25:43.0
8	Proveedor con RUC	20489692831	YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-02-11 13:00:06.0	Válido	2025-02-11 13:00:06.0
9	Proveedor con RUC	20491406063	CONSTRUCTORA SAN MIGUEL MARIAM S.A.C.	2025-02-15 20:54:42.0	Válido	2025-02-15 20:54:42.0
10	Proveedor con RUC	20494336112	MINKA CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MINKA S.A.C.	2025-02-14 03:13:07.0	Válido	2025-02-14 03:13:07.0
11	Proveedor con RUC	20504320686	CONSORCIO PARAMONGA S.A.	2025-02-21 16:27:52.0	Válido	2025-02-21 16:27:52.0
12	Proveedor con RUC	20517785530	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KMP SAC	2025-02-24 16:30:53.0	Válido	2025-02-24 16:30:53.0
13	Proveedor con RUC	20527760071	ANKA E.I.R.L	2025-03-20 19:49:53.0	Válido	2025-03-20 19:49:53.0
14	Proveedor con RUC	20528924221	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C.	2025-03-21 12:34:47.0	Válido	2025-03-21 12:34:47.0
15	Proveedor con RUC	20530786138	VICSA E.I.R.L.	2025-02-15 20:37:52.0	Válido	2025-02-15 20:37:52.0
16	Proveedor con RUC	20531081481	INVERSIONES FIPO S.A.C.	2025-03-07 07:13:30.0	Válido	2025-03-07 07:13:30.0
17	Proveedor con RUC	20534002646	W_F CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	2025-02-19 05:04:37.0	Válido	2025-02-19 05:04:37.0
18	Proveedor con RUC	20534066709	CONTRATISTAS GENERALES KREMLIN S.R.L.	2025-02-21 09:34:33.0	Válido	2025-02-21 09:34:33.0
19	Proveedor con RUC	20534794054	PIRAMIDE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO E.I.R.L.	2025-02-14 07:53:32.0	Válido	2025-02-14 07:53:32.0
20	Proveedor con RUC	20538157156	C & P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	2025-02-13 10:44:48.0	Válido	2025-02-13 10:44:48.0
21	Proveedor con RUC	20539790171	WILITOR S.A.C	2025-02-12 22:29:25.0	Válido	2025-02-12 22:29:25.0
22	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	2025-02-11 18:42:25.0	Válido	2025-02-11 18:42:25.0
23	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-03-02 17:11:51.0	Válido	2025-03-02 17:11:51.0
24	Proveedor con RUC	20542551527	JMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2025-03-05 16:28:32.0	Válido	2025-03-05 16:28:32.0
25	Proveedor con RUC	20547282559	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL	2025-02-25 21:38:44.0	Válido	2025-02-25 21:38:44.0
26	Proveedor con RUC	20549823565	JC & ED CONSTRUCTORA S.A.C	2025-02-22 14:53:38.0	Válido	2025-02-22 14:53:38.0
27	Proveedor con RUC	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-02-11 10:12:49.0	Válido	2025-02-11 10:12:49.0
28	Proveedor con RUC	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	2025-02-19 11:09:09.0	Válido	2025-02-19 11:09:09.0
29	Proveedor con RUC	20601521220	CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORA CAVAMA E.I.R.L.	2025-03-24 13:26:47.0	Válido	2025-03-24 13:26:47.0
30	Proveedor con RUC	20601981905	INO CORP S.R.L.	2025-02-11 00:18:17.0	Válido	2025-02-11 00:18:17.0
31	Proveedor con RUC	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2025-03-05 13:16:04.0	Válido	2025-03-05 13:16:04.0
32	Proveedor con RUC	20603025301	VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-03-02 22:37:48.0	Válido	2025-03-02 22:37:48.0
33	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2025-02-11 14:42:02.0	Válido	2025-02-11 14:42:02.0
34	Proveedor con RUC	20603456654	ALE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C. - ALE- ICS.A.C.	2025-03-24 17:30:00.0	Válido	2025-03-24 17:30:00.0
35	Proveedor con RUC	20603550677	VCP CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	2025-03-24 17:32:20.0	Válido	2025-03-24 17:32:20.0
36	Proveedor con RUC	20603587244	ALVAMAR SOCIETY S.A.C.	2025-02-19 19:14:24.0	Válido	2025-02-19 19:14:24.0
37	Proveedor con RUC	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	2025-02-24 00:30:02.0	Válido	2025-02-24 00:30:02.0
38	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-02-11 17:10:12.0	Válido	2025-02-11 17:10:12.0
39	Proveedor con RUC	20605201416	ZARZOSA INVERSIONES E INGENIERIA E.I.R.L.	2025-03-03 01:35:55.0	Válido	2025-03-03 01:35:55.0
40	Proveedor con RUC	20608211447	AHDRA CONSTRUCCIONES E INVERSIONES E.I.R.L	2025-03-22 17:42:33.0	Válido	2025-03-22 17:42:33.0
41	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2025-02-11 16:50:12.0	Válido	2025-02-11 16:50:12.0
42	Proveedor con RUC	20608301853	SURCO CONSTRUCTORA S.A.C.	2025-02-11 11:43:36.0	Válido	2025-02-11 11:43:36.0
43	Proveedor con RUC	20613029738	MARZE E.I.R.L.	2025-02-27 06:22:19.0	Válido	2025-02-27 06:22:19.0



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Posteriormente, se verifica las ofertas presentadas, teniendo el siguiente resultado:

Nº	Código	Empresa	Fecha	Hora	ID	Fecha	Hora	Estado	Valido	Acción
1	20489692831	YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	25/03/2025	20:54:03	20489692831	25/03/2025	20:57:31	Enviado	Valido	↩
2	20528924221	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C.	25/03/2025	12:02:03	20528924221	25/03/2025	12:04:16	Enviado	Valido	↩
3	20601521220	CONSORCIO VIRGEN DE COCHARCAS	25/03/2025	22:22:17	20601521220	25/03/2025	22:26:26	Enviado	Valido	↩

2 registros encorvados, mostrados 3 registros, ca 1 a 3. Página 1 de 1

PRIMERA FASE:

Acto seguido, después de identificar las propuestas, los miembros del Comité de Selección, proceden con la verificación de las propuestas en el orden que fueron presentadas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, calificación de los requisitos y evaluación de los factores de conformidad al acápite 2.2.1.1. Del Sub numeral 2.2.1. Del numeral 2.2. Del Capítulo II del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Integradas, el resultado de la revisión es la siguiente:

POSTORES		POSTOR 01 YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	POSTOR 02 CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G- ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C.	POSTOR 03 CONSORCIO VIRGEN DE COCHARCAS	
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	PRESENTA DE FORMA CORRECTA	
1	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	Obligatorio	SI	NO (VER NOTA N°1) Lo declarado por la empresa CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C., no coincide con lo que figura en la plataforma del Buscador de Proveedores en relación al domicilio legal, número de teléfono y correo electrónico.	SI
2	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Obligatorio	SI	SI	SI
3	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	Obligatorio	SI	SI	SI
4	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Obligatorio	SI	SI	SI
5	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Obligatorio	SI	SI	SI
6	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (Anexo N° 5).	Obligatorio	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO (VER NOTA N°3)
7	g) Precio de la Oferta (Anexo N° 6).	Obligatorio	SI	NO (VER NOTA N°2)	NO (VER NOTA N°4)
ESTADO DEL POSTOR			ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OBSERVACIONES: CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C.

NOTA N°1

Se advierte discrepancia entre la información consignada en el Anexo 1 – Declaración Jurada de Datos del Postor y la registrada en la Ficha RUC, así como en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), especialmente en los números telefónicos, el correo electrónico y, principalmente, en la dirección. Respecto a la dirección, si la consignada en el Anexo 1 fuera la correcta, ello indicaría que la información no ha sido actualizada en el RNP, conforme al Artículo 11 sobre la actualización de datos en dicho registro. En cambio, si la información correcta fuera la que figura en el RNP, debió haberse consignado esa dirección en el Anexo 1, considerando que este documento tiene el carácter de declaración jurada y, por tanto, debe reflejar información veraz.

ANEXO N°1			
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR			
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N°03-2025-MDSM/CS- PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-			
El que se suscribe, RONALD MAXIMO ORTIZ GARAY, postor y/o Representante Legal de CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C., identificado con DNI N°42980267, con poder inscrito en la localidad Huánuco en la Ficha N° 11078813 Asiento N°A00001, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:			
Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C.		
Domicilio Legal:	CAL. BERNARDO MONTEAGUDO NRO. 200 URB. EL ALAMO LIMA - LIMA - COMAS		
RUC: 20528924221	Teléfono(s):	902 354 253	062 514321
Correo electrónico: procesosllc24@gmail.com			

Obtenido de la oferta del postor, folio 5/210.

Teléfono Fijo 2	
Teléfono Móvil 1	02 - 931548334
Teléfono Móvil 2	02 - 949974978
Correo Electrónico 1	contabilidad.g.ortiz@gmail.com

Obtenido de la oferta del postor, folio 14/210.

Departamento	LIMA
Provincia	LIMA
Distrito	COMAS
Tipo y Nombre Zona	URB EL ALAMO
Tipo y Nombre Vía	CAL. BERNARDO MONTEAGUDO
Nro	200

Obtenido de la oferta del postor, folio 14/210.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RUC N° 20528924221

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y
ARQUITECTOS S.A.C.

Domiciliado en: JIRON SAN MARTIN 1858 PUEBLO JOVEN LAS MORAS (MEDIDOR DE LUZ NRO
076462) /HUANUCO-HUANUCO-HUANUCO (Segun informacion declarada en la SUNAJ).

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

Obtenido de la oferta del postor, folio 19/210.

Citando el **Artículo 11 - Actualización de información en el RNP del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:**

"11.1. Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP.

11.2. La actualización de la información legal de proveedores de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras comprende la variación de la siguiente información: domicilio, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, fecha de designación del representante legal de la sucursal, fecha de la adquisición de la condición de socios, accionistas, participacionistas o titular, fecha de designación de los miembros de los órganos de administración, el capital social suscrito y pagado, patrimonio, número total de acciones, participaciones o aportes, valor nominal, que son comunicados conforme a los requisitos establecidos en la Directiva correspondiente".

Bajo ese contexto, se evidencia que el Reglamento establece de manera expresa que la información legal debe mantenerse actualizada para la participación en un proceso de contratación.

Asimismo, cabe señalar que en el **Anexo N° 2** se detallan obligaciones que los postores deben cumplir para presentarse a un procedimiento de selección, entre ellas, el respeto al principio de integridad, que implica una conducta guiada por la honestidad y la veracidad, evitando toda práctica indebida. De acuerdo con dicho principio, cualquier conducta que contravenga estos valores debe ser comunicada a las autoridades competentes. En este sentido, el hecho de no actualizar la información, pese a ser una obligación legal, constituye una conducta lesiva a los intereses del Estado, por lo que el postor, a través de su consorciado, ha transgredido los principios de honestidad y veracidad.

Adicionalmente, se advierte una vulneración a lo dispuesto en el **Anexo N° 2**, específicamente en el punto iii),

" (...) iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que establece no solo la obligación de observar las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado, sino también las aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. De esta forma, **se ha incumplido el principio de legalidad, así como el principio de presunción de veracidad**, considerando que el artículo 11 del Reglamento exige que todo proveedor mantenga su información actualizada para participar en un proceso de contratación, obligación que en este caso no se ha cumplido.

Finalmente, se ha transgredido también lo establecido en los puntos v) y vi) del Anexo N° 2, "(...) V. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

VI. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección"

dado que las reglas del procedimiento de selección —enmarcadas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones— son de obligatorio cumplimiento. En este contexto, resulta pertinente resaltar el principio de integridad contenido en el artículo 2 de la Ley y la obligación de actualización de datos establecida en el artículo 11 del Reglamento, los cuales han sido incumplidos.

NOTA N°2

Se ha identificado que el postor, en el **Anexo N° 6 - Precio de la Oferta**, específicamente en el ítem 04.01.03.08, ha consignado de manera incorrecta la partida "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SAP DE Ø6 PERFORADA", según su propuesta. No obstante, conforme al presupuesto publicado en el SEACE, la descripción correcta es: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SAP DE Ø6" PERFORADA", **debiendo incluir el símbolo de pulgadas (")**.

La omisión del símbolo altera sustancialmente el contenido de la partida, dado que afecta la interpretación de la medida del producto requerido. Esta discrepancia no solo genera un riesgo de error en la adquisición del bien, sino que también puede afectar la adecuada ejecución de la obra, comprometiendo su calidad, funcionalidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico.

En tal sentido, esta inconsistencia constituye una afectación al principio de exactitud documental exigido en los procedimientos de contratación pública, y configura un incumplimiento que justifica la descalificación del postor, dado que compromete aspectos esenciales de la oferta técnica.

04.01.03.07	DRENAJE CON GRANA
04.01.03.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP DE Ø8 PERFORADA

Obtenido de la oferta del postor, folio 32/210.

04.01.03.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC SAP DE Ø6" PERFORADA
-------------	--

Obtenido del presupuesto del SEACE, página 2.

Del error advertido líneas arriba, se evidencia que el postor no ha tenido la diligencia ni la responsabilidad de formular su Anexo N° 6 - Precio de la Oferta, correctamente; tal es así que, consigna la unidad de medida del expediente técnico de obra erróneamente, hecho que modifica el sentido completo de la oferta; en tanto, sobre dichas partidas es que se formula la oferta económica; por ende, el contenido de dicho anexo es inválido y no pasible de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

subsanción; tal como lo prescribe el **fundamento 37 de la Resolución 3701-2024 – TCE – S6**; el mismo que señala lo siguiente:

37. Al respecto, es preciso referir que el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, permite la subsanación de errores materiales o formales, siempre que, no se altere el contenido esencial de la oferta. Ahora bien, la descripción errónea de las partidas por parte del Consorcio adjudicatario, no constituye un supuesto de subsanación dentro de las causales previstas por el marco normativo antes comentado, por lo que, la situación analizada no es pasible de subsanación. Además, actuar de otro modo, implicaría permitir que el postor modifique la descripción de las partidas ofertadas, alterando el contenido de su oferta, generando incluso un trato desigual a los postores.

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 03701-2024-TCE-S6

Sumilla: "la descripción errónea de las partidas por parte del Consorcio adjudicatario, no constituye un supuesto de subsanación dentro de las causales previstas por el marco normativo (...)".

En correlación a lo señalado por en la Resolución antes mencionada, también es importante señalar la Resolución de Tribunal que, ratifica el criterio adoptado por el comité de selección; la cual es la Resolución N° 4040-2022-TCE -S3; que en su sumilla prescribe lo siguiente:

Tribunal de Contrataciones del Estado

Resolución N° 4040-2022-TCE-S3

Sumilla: "Ni el comité de selección ni este Tribunal tienen la facultad de interpretar el alcance de la oferta del Consorcio Adjudicatario, y menos aún de modificar o "esclarecer" determinada información contenida en su oferta económica; toda vez que una actuación en dicho sentido implicaría, tal como se ha indicado, una subrogación del postor, generando una evaluación parcializada de aquella, lo cual se encuentra proscrito por la normativa de contratación pública, conforme al principio de igualdad de trato, previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley".

En ese contexto, corresponde traer a colación, el principio de Igualdad de Trato, contenido en el literal b del Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica lo siguiente:

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones:

(...)

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Basado en el principio antes descrito, este colegiado no puede valorar aquellas ofertas que contengan errores y dar un mismo valor a las ofertas que han sido elaboradas correctamente y según lo exigido en las bases integradas; toda vez que, supondría un agravio comparativo con los demás postores que elaboraron correctamente el anexo 06, hecho que conculcaría el principio de igualdad de trato; así como, también estaríamos en un escenario en el que el comité de selección no se estaría sujetando a las bases integradas, cuando tales bases representan reglas definitivas del presente procedimiento. (ver **RESOLUCIÓN N° 1050-2023-TCE-S5**)

Sumado a todo ello, resulta menester invocar los diversos pronunciamientos del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; el cual, en casos similares ha indicado lo siguiente:

Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1301-2022-TCE-S4; Fundamento 33 y en la sumilla prescriben de forma clara lo siguiente:

Debe tenerse claro que es responsabilidad de los postores presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretaciones, ya que su evaluación debe efectuarse sobre aspectos objetivos; motivo por el cual, el hecho que el Impugnante haya ofertado una partida diferente a la requerida por la Entidad, es de su entera responsabilidad; máxime, si como se ha desarrollado, no corresponde aplicar la figura de subsanación de ofertas en el presente caso.

Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

"(...)

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias.

Del mismo modo, resulta menester precisar lo prescrito por la Resolución N° 02167-2020-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

"No es función del comité de selección (ni de este tribunal) interpretar y/o inferir información que obre en la oferta de los postores; por ende no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la Entidad en la etapa de ejecución contractual; tampoco puede corregir errores o salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implicaría atentar contra el principio de igualdad de trato.

Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe de ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. La evaluación debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integrales y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuenta las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.**

Estando a la consideración técnico legales expuestas, no se admite la oferta del postor.

OBSERVACIONES: CONSORCIO VIRGEN DE COCHARCAS

NOTA N°3

Se ha verificado que el postor **CONSORCIO VIRGEN DE COCHARCAS** ha presentado dos promesas de consorcio distintas para el presente procedimiento de selección. Un análisis de ambos documentos (conforme a las imágenes adjuntas) revela una inconsistencia fundamental. En la promesa de consorcio 1: contiene la firma y legalización de solo uno de los consorciados y en la promesa de consorcio 2: contiene la firma y legalización del otro consorciado, pero no de ambos. En consecuencia, **se constata que ninguna de las promesas de consorcio presentadas cumple con el requisito de haber sido suscrita por ambos integrantes del consorcio.**

En ese sentido, conforme al literal c) del numeral 60.2 del artículo 60 de la Ley N.º 30225, **puede ser subsanada la legalización notarial de alguna firma; sin embargo, no ocurre lo mismo con la ausencia de una firma en la promesa de consorcio.** Este documento, por su propia naturaleza jurídica, exige de manera estricta e ineludible que cada uno de los integrantes del consorcio suscriba y legalice notarialmente su participación. La falta de una sola firma no es un simple descuido: compromete la validez misma del compromiso consorcial y quebranta el principio de voluntad conjunta, que constituye su esencia.

Esta exigencia se fundamenta en la normativa vigente, tal como se precisa en la **Opinión N° 041-2020/DTN**, la cual, en concordancia con la **Directiva N° 005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las Contrataciones del Estado"**, establece lo siguiente: El acápite 7.4.1 de la Directiva dispone que la promesa de consorcio debe presentarse con **firmas legalizadas**, en cumplimiento del literal e) del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y el acápite 7.4.2 de la Directiva establece explícitamente que "la promesa de consorcio debe ser **suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales**".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En virtud de lo expuesto, se concluye que la normativa de contrataciones del Estado es precisa al requerir que la promesa de consorcio contenga las **firmas legalizadas de todos y cada uno de sus integrantes o sus representantes legales**. La presentación de promesas de consorcio con la falta de la firma de uno de los miembros incumple este requisito esencial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
LICITACION PUBLICA N° 03-2025-MDSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CARROZABLE DESDE PUENTE CHINCHAN HASTA PUENTE COYLLAR HORNOMACHÉ DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N°2844530.

- Responsable de la veracidad y autenticidad de su propia Experiencia en la especialidad
- Responsable de formalizar el contrato de consorcio, si es beneficiario con la buena pro.

TOTAL OBLIGACIONES 100%

SAN MARCOS, 25 DE MARZO DEL 2025

AGORA CONTRATISTAS GENERALES S.A.
RAMIREZ VEGA FEDERICO CECILIO
DNI N° 71924634

CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORA CAVAMA
E.I.R.L.
ROBERTHO CARLOS NAJARRO LUDERA
DNI N° 76574421

Obtenido de la oferta del postor, folio 28/247.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
LICITACION PUBLICA N° 03-2025-MDSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CARROZABLE DESDE PUENTE CHINCHAN HASTA PUENTE COYLLAR HORNOMACHÉ DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N°2844530.

- Responsable de la veracidad y autenticidad de su propia Experiencia en la especialidad.
- Responsable de formalizar el contrato de consorcio, si es beneficiario con la buena pro.

TOTAL OBLIGACIONES 100%

SAN MARCOS, 25 DE MARZO DEL 2025

AGORA CONTRATISTAS GENERALES S.A.
RAMIREZ VEGA FEDERICO CECILIO
DNI N° 71924634

CONTRATISTAS Y CONSTRUCTORA CAVAMA
E.I.R.L.
ROBERTHO CARLOS NAJARRO LUDERA
DNI N° 75974421

Obtenido de la oferta del postor 31/247.

NOTA N°4

El postor **CONSORCIO VIRGEN DE COCHARCAS** no ha presentado el Anexo N°6 – Precio de la oferta.

Cabe traer a colación lo señalado en **las bases integradas del procedimiento de selección, pues éstas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores**, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento.

Sumado a ello, en la **Resolución N° 05339-2024-TCE-S1**, del Tribunal de Contrataciones del Estado, respecto de las bases señala en su sumilla lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 05339-2024-TCE-S1

Sumilla: (...) las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellos que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de los ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones".

OSCE

OSCE

Lima, 16 de diciembre de 2024.

Además, en el acápite 2.2.1.1 del numeral 2.2 del Capítulo II – Sección Específica de las bases integradas, en relación con los documentos de presentación obligatoria, se requirieron los siguientes documentos para la admisión de la oferta:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

Obtenido de las Bases Integradas, página 18.

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra (Anexo N° 4)

- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma aizada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesorio, cuando corresponda (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Obtenido de las Bases Integradas, página 19.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En ese sentido, el postor en el anexo N° 02 de su oferta presentada, declara bajo juramento lo siguiente:

"(...) V. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

VI. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección"

El incumplimiento de estas resulta no admisible acorde al artículo 73, inciso 73.2. la cual menciona lo siguiente:

Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Sumado a ello, en el numeral 73.2. del **Artículo 73. Presentación de ofertas**, menciona que, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. **De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.**

Adicionalmente, el Tribunal antes mencionado también indico lo siguiente, mediante Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

"(...) En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."
Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.
Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases íntegras y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión del postor.

2DA FASE

A continuación, el comité realiza la Revisión de los Requisitos De Calificación con respecto a los términos de referencia; obteniendo el siguiente resultado.

POSTORES		POSTOR 01 YAROMAC CONTRATISTAS GENERAL SOCIEDAD COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
B	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD (ANEXO N° 10)	SI
ESTADO DEL POSTOR		SI CALIFICA

LICITACION PUBLICA N° 03-2025-MDSM/CS PRIMERA CONVOCATORIA				
CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE DESDE PUENTE CHINCHAN HASTA PUENTE COYLLAR HORNOMACHÉ DE CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N°2644530.				
REQUISITOS DE CALIFICACION				
POSTOR: YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA				
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 7,035,908.88 (SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 88/100 SOLES), incluido impuestos en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra				
Se considerará como Obras Similares a, ejecución de obras que correspondan a: creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación de, trochas carrozables y/o caminos vecinales y/o caminos rurales.				
N°	EMPRESA	NUMERO/DOCUMENTO	MONTO (S/)	OBSERVACION
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA	CONTRATO N°03-2020-MDC-A	S/ 2,597,310.87	Válido
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROPALCA	CONTRATO N°01-2021-MDQ/A	S/ 235,493.83	Válido
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLPAS-AMBO-HUANUCO	CONTRATO DE OBRA N°001-2020-MDC/A	S/ 3,430,355.31	Válido
4	GOBIERNO REGIONAL PASCO	CONTRATO N°0037-2018-G.R.PASCO/GGR	S/ 1,934,922.10	Válido
TOTAL			S/ 8,198,082.11	
EL POSTOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACION			CUMPLE	SI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3ERA FASE

Culminada la Revisión de los Requisitos de Calificación, el comité de selección prosigue con la Evaluación de los Factores de Evaluación, obteniendo el siguiente resultado:

PUNTAJE TOTAL (Numeral 2.3 de las bases administrativas, "Determinación del puntaje total de las ofertas")		PUNTUACIÓN	POSTOR 01 YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
A	PRECIO	100 Puntos	100 Puntos
PUNTAJE FINAL			100 Puntos

Siendo las 16:30 horas del mismo día, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el comité otorga la Buena Pro a la empresa **YAROMAC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con su oferta económica ascendente a S/ 7,035,908.88 (SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 88/100 SOLES)

Sin más puntos que tratar firman los presentes en señal de conformidad

ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
PRESIDENTE TITULAR

1ER MIEMBRO TITULAR
JULIO CESAR CERNA QUIROZ

2DO MIEMBRO TITULAR
YULMA YUDITH TACCSIMEJIA

